

NOTAS E INSTRUCCIONES

1. Denominación y contenido de los cursos:

Letra	Denominación del curso
E. A.	Educación Física y Deportiva.
E. B.	Música y Dramatización.
E. C.	Pretecnología (núcleos técnicos de Mecánica, Electricidad, Sonido, Óptica, Electromagnetismo, etc.).
E. D.	Expresión Plástica.

2. Una vez seleccionado e inscrito el Profesor-alumno no será posible realizar cambio de especialidad.

3. La renuncia al curso, una vez iniciado, sin causa razonable, supondrá que el interesado renuncia también a la posibilidad de realizar cualquier otro curso en programas inmediatos.

4. La dirección postal indicada por el solicitante debe corresponder «siempre» a la provincia donde ejerza en el curso 1976-1977 y «en ella recibirá todas» las notificaciones y material a lo largo del curso.

Quedará a la responsabilidad del Profesor-alumno cuidarse, en caso de ausencia o traslado de domicilio, de dar las instrucciones pertinentes para la recogida, retención o envío, según los casos, a fin de evitar la devolución o pérdida del material.

5. «Los cursos de perfeccionamiento y especialización serán gratuitos para los Profesores cursillistas, sin perjuicio de su participación en el pago a su cargo del material duradero (Unidades Didácticas, material audiovisual, etc., que no podrá exceder de 2.000 pesetas; dicha cantidad se hará efectiva en el momento de la inscripción. Se abonarán también los gastos de desplazamiento que origina la asistencia a los C.C.P. y a las pruebas presenciales, hasta las cantidades máximas y de acuerdo con la tabla de ayudas o indemnizaciones económicas que fije el I.N.C.I.E. a propuesta de la Comisión Coordinadora» (Orden ministerial de 10 de septiembre de 1976).

6. «Los gastos de asistencia de los Profesores cursillistas a las convivencias que se declararon obligatorias se atenderán en la cuantía que fije el I.N.C.I.E., previo informe de la Comisión Coordinadora, a propuesta de la U.N.E.D., en forma de bolsas personales de estudio que se harán efectivas al término de las mismas, previo informe favorable del Director de la convivencia» (Orden ministerial de 10 de septiembre de 1976).

En consecuencia, la cantidad a aportar por el Profesor-alumno en concepto de participación en el costo del material duradero se ha fijado por la U.N.E.D. en 1.500 pesetas para el curso 1977. Una vez seleccionados los Profesores-alumnos, se les darán instrucciones concretas sobre la forma de pago a fin de que formalicen su inscripción.

8619

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XIX, «Obras hidráulicas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 23 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XIX, «Obras hidráulicas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Barcelona, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don José Luis Adalid Elorza (D. N. I. 2.123.302).
Don Modesto Batllé Girona (D. N. I. 37.970.124).

Excluido

Don Antonio Gete-Alonso de Ylera (D. N. I. 36.189.985). No presenta certificado de función docente o investigadora de un Centro oficial. No acompaña informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

El interesado podrá interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ADMINISTRACION LOCAL

8620

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Taller de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Habiéndose celebrado en el día de hoy el sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes presentados a la oposición libre arriba mencionada, ha dado el siguiente resultado.

- Número 1. Don Julián Herrero Fabre.
- Número 2. Don Angel Navarro Cano.
- Número 3. Don José Ramón Palomares Calvo.
- Número 4. Don Ramón Jesús Berto Navarro.
- Número 5. Don Salvador Capuz Merelo.
- Número 6. Don Carlos Cuevas Martínez.
- Número 7. Don José Javier Giménez Gómez.

Asimismo se anuncia para general conocimiento que el próximo día 4 de mayo, a las dieciséis treinta horas y en el salón de Calixto III de esta Diputación Provincial (Palacio de la Generalidad, Caballeros, 2, Valencia), tendrá lugar la constitución del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición libre, así como el comienzo de los ejercicios por parte de los señores opositores.

Lo que se anuncia a los efectos procedentes.

Valencia, 31 de marzo de 1977.—El Presidente, Ignacio Carrá Leonarte.—El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

8621

LEY 25/1977, de 1 de abril, sobre declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de un solar sito en el número 15 de la calle de Los Mazaros, de Madrid.

El continuo aumento de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia encuentra un grave obstáculo de orden físico en la limitación de espacio, determinada por el edificio que constituye su sede, circunstancia que en los últimos años ha dado lugar a una gran dispersión de aquéllos en inmuebles distribuidos por todo el ámbito urbano de Madrid.

El actual edificio resulta hoy totalmente insuficiente para albergar parte de los distintos Servicios del Departamento, y ello sin contar con la necesidad de crear otros nuevos, impuestos por la evolución de los tiempos.

Las limitaciones señaladas se han tratado de corregir mediante el arrendamiento de distintos edificios, que ha supuesto una fragmentación creciente de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, lo que incide directamente en el funcionamiento de los mismos, por los problemas que plantea tanto para los funcionarios como para los administrados.

Descartada, en principio, la idea de construir una nueva sede del Ministerio, por falta de un solar idóneo y por el gran costo que supondría realizar tal tarea, la única fórmula viable que se ha encontrado para aliviar la situación expuesta ha sido tratar de mantener la permanencia del Ministerio de Educación

y Ciencia en su sede actual, por lo que se ha considerado que la solución más factible es buscar la ampliación de las instalaciones del Departamento en la zona de los inmuebles colindantes, permitiendo construir el nuevo edificio, formando así un todo con la sede actual del Ministerio.

Estas razones y la existencia de un solar idóneo para el fin que se pretende, enclavado entre los inmuebles ocupados por aquel Departamento, imponen la declaración de utilidad pública de la expropiación del referido solar, sito en el número quince de la calle de Los Madrazo, de Madrid, así como la declaración de urgencia de su ocupación.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo a sancionar:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, con destino a la ampliación de la sede del Ministerio de Educación y Ciencia, la expropiación forzosa del solar sito en la calle de Los Madrazo, número quince, de Madrid, cuyos linderos son: a la derecha, solar en el número diecisiete de la calle de Los Madrazo, propiedad del Estado, afecto al Ministerio de Educación y Ciencia; a la izquierda, edificio de Los Madrazo, número trece, sede del Ministerio de Educación y Ciencia, y al fondo, edificios sitos en la calle de Alcalá, números treinta y cuatro y treinta y seis, sede también del mismo Ministerio.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia la ocupación del inmueble referido, siguiéndose el resto del procedimiento expropiatorio por los términos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y su Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, encomendándose a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, la tramitación del expediente expropiatorio y construcción del nuevo edificio.

Artículo tercero.—La presente Ley entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

8622 RESOLUCION por la que se ordena la publicación de los miembros que la constituyen.

Constituida definitivamente la Junta Electoral Central, a continuación se publica la relación de sus miembros especificando el concepto en el que cada uno de ellos forma parte de dicha Junta.

Presidente: Don Valentín Silva Melero, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Vocales:

Don Miguel Cruz Cuenca, Magistrado del Tribunal Supremo.
Don Fernando Díaz Palos, Magistrado del Tribunal Supremo.
Don Manuel Gerdillo García, Magistrado del Tribunal Supremo.

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Don Eusebio Rams Catalán, Magistrado del Tribunal Supremo.

Don Luis Jordana de Pozas, Consejero permanente de Estado.

Don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Don Antonio Hernández Gil, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Don Antonio Pedrol Rius, Presidente del Consejo General de la Abogacía.

Don José Roan Martínez, Presidente de la Junta de Decanos de Colegios Notariales de España.

Don José Girón Tena, Catedrático de Derecho de la Universidad Complutense.

Secretario: Don Felipe de la Rica Montejo, Letrado Mayor de las Cortes Españolas.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Valentín Silva Melero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8623

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se eleva a la categoría de Capital los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945, modificado por la de 23 de diciembre de 1948, y de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de La Laguna, clasificados actualmente en la categoría de Término por la Orden de 28 de septiembre de 1972, tendrán en lo sucesivo la consideración de Juzgados de Capital servidos por Magistrado, debiendo entenderse modificada en tal sentido la citada Orden.

Segundo.—El nombramiento de los Magistrados que deban servirlos se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otros destinos. Mientras tanto, percibirán éstos el complemento de destino en la cuantía asignada a los Magistrados-Jueces de capital.

Tercero.—Los Secretarios y demás personal al servicio de los mismos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Cuarto.—La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

8624

REAL DECRETO 565/1977, de 4 de marzo, por el que se proroga en cinco años el plazo fijado para el cumplimiento de los fines para los que fueron adscritos a la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza unos terrenos de 274,0125 hectáreas, sitos en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), al sitio denominado «El Coper».

Por Decreto mil trescientos treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, de tres de junio, se acordó la adscripción a la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza de unos terrenos, propiedad del Estado radicados en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), al sitio denominado «El Coper», para dedicarlos a la ejecución de obras de dicho canal, con la condición resolutoria de que el inmueble revertiría al Estado si en el plazo de seis años no se hubiere cumplido la finalidad indicada.

El Ministerio de Obras Públicas ha solicitado la concesión de una prórroga de cinco años en el plazo antes señalado, ya que, en una parte de los terrenos, no han podido ser ejecutadas las obras proyectadas por la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, por razones presupuestarias, aunque continúa el propósito de proseguirlas, para lo cual precisa seguir disponiendo de aquéllos, que fueron adscritos en su día para tal fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por cinco años el plazo fijado para el cumplimiento de los fines para los que fueron adscritos a la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza unos terrenos, sitos en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), sitio denominado «El Coper», con una superficie de doscientos setenta y cuatro coma cero uno veinticinco hectáreas, cuya adscripción fue acordada por Decreto mil trescientos treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cinco años desde el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, en que se cumplirán los seis años previstos en el Decreto de adscripción, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán